

El terrorismo psicológico en las relaciones de pareja.
Reflexiones acerca del “Control Coercitivo” planteado por E. Stark y su utilidad
para la Práctica Clínica y Forense.

Psychological terrorism in relationships.

Reflections on "Coercive Control" proposed by E. Stark and its usefulness for
Clinical and Forensic Practice.

Mario Andrés Payarola^a

Abstract:

The aim of this article is to explain the concept of “Coercive control” (Stark, 1995) and its difference from “Cyclical violence” (Walker, 1979), endowing professionals committed with prevention, treatment and forensics with a new theoretical tool. We believe that the following explanation will enable them to assess more precisely the risk of present and future violence on victims, (mostly women and their children/teenagers) and ease correct referrals necessary for its prevention.

Keywords:

Intimate Partner violence, cyclical violence, coercive control, abuse of power, forensic and clinical reports, typologies

Resumen:

El propósito de este artículo es explicar el concepto de “control coercitivo” para que los profesionales involucrados en el tratamiento, la prevención y la elaboración de informes para el Poder Judicial cuenten con nuevos elementos teóricos que les permitan diferenciar la “violencia cíclica” (Walker, 1979) del “control coercitivo” (Stark, 1995). Ello redundará en una mayor precisión al momento de evaluar el riesgo presente y futuro en que se encuentran las víctimas, en su gran mayoría mujeres y sus hijos, (niñas, niños y adolescentes), como asimismo movilizar los recursos necesarios para su prevención.

Palabras Clave:

Violencia en las relaciones de pareja, ciclo de la violencia, control coercitivo, abuso de poder, evaluaciones forenses y clínicas, tipología de los agresores.

Introducción

En un trabajo anterior (Payarola, 2022) habíamos mencionado que los creadores del Modelo de Duluth^{*} (Pence y Paymar, 1993) habían puesto en el centro de las intervenciones con varones al “abuso de poder y el control” sobre sus parejas mujeres, ilustrado en la tan conocida “Rueda”. Paralelamente el trabajo de Walker (1979) “El síndrome de la mujer golpeada”, hacía referencia al “Ciclo de la Violencia”, consistente en una dinámica que incluía las fases de acumulación de tensión, descarga y arrepentimiento y que su repetición en el transcurso de la relación producía en las víctimas mujeres la “Indefensión aprendida”. Esta última explicaba la

depresión en la que caía la mujer al haber agotado todas sus estrategias para que su pareja dejara de maltratarla.

Algunos años después Stark (1995, 2012, 2020) y Stark & Hester (2019), nos invitan a replantear las hipótesis con las que venimos trabajando en los casos de violencia de género en la pareja, agregando un patrón de abuso de poder que no tiene características cíclicas, como tampoco de impulsividad y que generalmente se la engloba dentro de la llamada “violencia psicológica” o “violencia emocional”.

Sin embargo, al abarcar ésta, una gama tan amplia de comportamientos, se pierde la especificidad con la que el autor describe al “control coercitivo” y Johnson y Ferraro (2000) designan como “terrorismo psicológico”.

^{*} El modelo de Duluth ha sido uno de los Programas más difundidos de Intervención con varones que ejercieron violencia desde una perspectiva feminista en los Estados Unidos y Canadá.

Lamentablemente, la dinámica a desarrollar a continuación no ha tenido aún difusión en nuestro ámbito académico y entendemos que este artículo podría ser el inicio de un fecundo debate en torno a esta particular y gravísima forma de abuso de poder en las relaciones de pareja. Como consecuencia de lo recién expuesto, trataremos de explicar los conceptos de Stark como también de otros autores que posteriormente enriquecieron su hipótesis original (Anderson, 2009; Cattáneo, 2007; Cunningham & Anderson, 2023; Dutton M.A. & Goodman L. 2005; McHugh, 2005; Tolmie et al. 2018). Con ello pretendemos avanzar en una mirada más comprensiva tanto de las mujeres que transitan situaciones de violencia como también de los varones que abusan del poder y ejercen control en la relación de pareja de manera coercitiva.

Desarrollo

1.- Planteamiento del problema

A lo largo de nuestra experiencia clínica y forense, resultó evidente que no todos los casos de violencia en la pareja (entendida como abuso de poder), respondían necesariamente a la dinámica cíclica. Suponíamos entonces que los agresores desplegaban diversos patrones de comportamiento, generalmente asociados con rasgos psicopáticos de personalidad, a saber: la falta de arrepentimiento, planificación de la violencia, incapacidad de comprender el sufrimiento de los demás, encanto superficial, manipulación, etc. Sin embargo, carecíamos de una explicación convincente acerca del proceso de victimización hasta que conocimos el concepto de “control coercitivo” propuesto por Stark (1995, 2012, 2020), el que intentaremos explicar aquí.

Refiere dicho autor que algunas mujeres se encuentran “entrampadas” en una relación de pareja abusiva. Son situaciones graves de abuso de poder pero que no necesariamente conllevan a la violencia física y generalmente no son advertidas por un observador externo a la pareja. Ello es así, dado que, en el ámbito privado, la coerción llevada a cabo por el agresor hacia su pareja implica necesariamente, por un lado “una demanda” y por el otro, “una amenaza de castigo” (físico, psicológico, sexual, económico, ambiental, etc.) si la víctima incumpliera con dicha demanda. A ello se suma el control (“vigilancia”, “monitoreo”) para observar si esta última cumple o no con lo demandado. En este último caso (no cumplir con la demanda) implicaría un ejercicio más grave de violencia, aterrorizando aún más a la víctima.

El entrampamiento incluye además el aislamiento de la mujer para que ésta no tenga contacto con sus seres queridos (familia y amistades) ni profesionales que puedan ayudarla, como tampoco

acercarse a un ámbito de denuncia (Policía o Poder Judicial), porque esa conducta por parte de ella tendría consecuencias más graves si llegara a conocimiento de su pareja. De esa manera, (los hombres que ejercen este tipo de violencia) llevan a cabo un control efectivo sobre la mujer y eventualmente de sus hijos también, los que terminan siendo víctimas secundarias de la violencia hacia sus madres*.

Esta omnipresencia del agresor implica una pérdida de la libertad de la/las víctimas y por lo tanto una violación de los Derechos Humanos como se ejemplificará más adelante en tres casos clínicos. Este planteamiento resulta bastante disímil al “ciclo de la violencia” (Walker, 1979), porque implica un “continuum” de abuso de poder escalando de menor a mayor gravedad, sin ningún arrepentimiento ni “luna de miel” por parte del agresor. Por el contrario, este último lleva a cabo tácticas de poder y control en un proceso caracterizado por la coerción (Hasanbegovic, 2016)†.

2.- Definición de control coercitivo

Stark y Hester (2019) refieren que en el Reino Unido se adoptó como definición operacional al control coercitivo de esta manera: “Cualquier episodio o patrón de episodios de control, coerción o conducta atemorizante/amenazante, violencia o abuso‡ entre aquellos mayores de 16 años o más, que están o han estado con parejas íntimas o miembros de la familia cualquiera sea el género o la orientación sexual. La coerción comprende al abuso psicológico, físico, sexual, financiero y emocional”. También la conducta de control puede ser definida como “el hacer a una persona subordinada y/o dependiente a través del aislamiento de las fuentes de apoyo, explotación de sus recursos y capacidades para beneficio personal, privándolas de los medios necesarios para su independencia, resistencia y

* “En la medida en que la violencia hacia ellas no sólo las precede en el tiempo, sino que también tienen por objetivo seguir haciéndole daño a la mujer” (Stark, 2020)

† Los agresores de sus parejas mujeres y sus hijas/os llevan a cabo sus tácticas de poder y control, y agresiones físicas, sexuales, económicas y psicológicas a lo largo del tiempo y aún después de separada la pareja...” pp-126

‡ Traducción: Payarola M. Aclaración: Dado que nos basamos mayormente en bibliografía en idioma inglés, resulta bastante desconcertante para los hispanoparlantes, encontrar que se utiliza el término “violence” como referido exclusivamente al maltrato físico, y no como “abuso de poder” en una relación asimétrica como la consideramos nosotros desde los años 90. Como contrapartida, en el idioma castellano, no podemos utilizar la palabra “abusador” pues ello nos remite al abuso sexual y no al “abuso de poder”, como nosotros deseáramos. Por lo dicho utilizamos en varios pasajes el término “agresor,” el que tampoco nos conforma por la diferencia que nosotros marcamos entre agresión y violencia.

posibilidad de escape regulando su vida cotidiana”. Dicha definición operacional fue adoptada para lograr un cambio en la legislación que permitiera una mejor defensa de la mujer en este tipo de casos y una sanción más severa para el agresor.

Ahora bien, ¿Cómo se inicia y se consolida una relación de pareja basada en el control coercitivo?

Quienes se ocuparon de dar una explicación más pormenorizada a esta pregunta fueron, Dutton M.A. & Goodman (2005) las que a su vez se basaron en los estudios previos acerca del poder social (French y Raven, 1959), para entender cómo se puede influir sobre una persona para que tenga las conductas que el emisor quiere lograr en el receptor. Designan al primero como “agente” y al segundo como “objetivo”. (En inglés: “agent” y “target”)[†]. Dutton & Goodman definen al control coercitivo como un proceso dinámico que enlaza una demanda con una amenaza creíble sobre las consecuencias negativas que tendría su incumplimiento. Asimismo, describen cuatro puntos que asume el agresor en toda relación coercitiva:

a.- Crea la expectativa de consecuencias negativas (es decir que el agresor va a cumplir con las amenazas), ya sea exhibiendo fuerza física, arma blanca o de fuego, haciendo gestos, golpeando y/o rompiendo objetos, etc.

b.- Crea o explota las vulnerabilidades de su pareja. La mujer puede iniciar la relación de pareja con vulnerabilidades provenientes de su vida anterior como así también el agresor puede crearle nuevas. (P.ej.: “la mujer le cuenta que de niña fue abusada sexualmente. Esto es utilizado por el agresor para amenazarla con hacerle pasar vergüenza contándose a terceros, si ella no cumple con tal o cual demanda).

c.- Venciendo la resistencia. Las mujeres pueden oponer resistencia ante las primeras agresiones, pero son doblegadas por el agresor quien, como se ha dicho en el punto primero, ya ha generado el temor de que cumplirá con sus amenazas, redoblando la apuesta, es decir amenazándola con llevar a cabo conductas violentas más graves.

d.- Facilitando la dependencia, privándola de dinero u otros recursos (transporte), (vivienda), (seguro de salud) para que la mujer llegue a creer que no tiene salida o que la separación empeorará su situación y no logrará detener el ejercicio de la violencia (P.ej. obligándola a renunciar a su trabajo para después retacearle recursos para su sustento o amenazarla con “dejarla en la calle” si no realiza lo que él le pide, etc.).

Uno de los aspectos llamativos del “control coercitivo” es el cálculo del agresor y la estrategia para llevar a cabo su objetivo de controlar a través del miedo, el que a su vez depende del monitoreo. Todo ello, implica la generación de un “terror” permanente en la/las víctimas por el tenor de las amenazas proferidas a lo largo del tiempo, las que pueden ir “in crescendo”, si el agresor percibe que la víctima quiere abandonar la relación y/o denunciarlo públicamente ante el Poder Judicial, la Policía o bien contactarse con un psicoterapeuta como ya se ha mencionado.

Si lo referimos a las características de personalidad, obviamente este agresor se acerca más a una personalidad con rasgos psicopáticos, tal como lo ha definido Dutton D. (1997)[‡], que a un hombre violento “Cíclico” o “Hipercontrolado”, según su propia tipología. Sin embargo, es necesario aclarar que no todas las personalidades psicopáticas manifiestan este tipo de violencia en las relaciones de pareja, observándose otro tipo de variantes conductuales que también implican un abuso de poder en un contexto de asimetría, pero sin la presencia de la coerción (López Miguel y Núñez Gaitán, 2008). No obstante, el vínculo entre la personalidad psicopática y el control coercitivo todavía no ha sido estudiado en profundidad por lo que no se desarrollará en este artículo.

A los patrones de conducta explicados, hemos de sumar la importancia del contexto en el que suceden al analizar cada caso en particular[§].

En ese sentido, los autores neozelandeses Tolmie et al. (2018) resumen las dificultades contextuales que presentan las mujeres para denunciar este tipo de situación, a la que definen como de “Entrampamiento social”, el que incluye tres dimensiones:

“1.- El aislamiento, miedo, coerción y control que el agresor crea en la vida de la sobreviviente/víctima.

2.- La falta de opciones de seguridad en el contexto social en que se encuentre.

3.- La exacerbación de las dos dimensiones anteriores debido a la inequidad estructural asociado con el género, clase social, raza o discapacidad”.

3.- El control coercitivo y las tipologías

La tipología propuesta por Johnson y Ferraro (2000)^{**} produjo un cambio en la consideración de la

[‡] Pp-42/56

[§] Dutton M.A. & Goodman L. (2005), pp-747. Traducción: Payarola M.: “Por consiguiente no sólo se requiere el contexto para entender la naturaleza de la conducta coercitiva y las respuestas a éste, sino que incluso se lo requiere para determinar si una conducta en particular es coercitiva o no”.)

^{**} Johnson & Ferraro (2000): Propusieron una nueva tipología, esta vez basada en la gravedad de la violencia y no en las características de la personalidad de los agresores. Divide a las formas de violencia

* Traducción: Payarola M.

[†] Dutton M. A. & Goodman (2005): “El poder coercitivo comprende la habilidad del agente para imponer en el objetivo cosas que este no desea o quitarle cosas que si desea”. (pp.745). Traducción: Payarola M.

violencia en la pareja, ya que, en vez de basarse en las características de personalidad de los agresores (Amor et al. 2009; Dutton, D. 1997; Gottman et al. 1995; Holzworth-Munroe y Stuart, 1994), se basó en la gravedad de los episodios de violencia sin distinción del género de las personas que lo cometían. De esta manera los agresores, podrían ser tanto hombres como mujeres y el colectivo LGBTQ+. En este sentido el concepto de “control coercitivo” desarrollado por Stark se corresponde con el llamado “terrorismo íntimo”, según el planteo de Johnson y Ferraro.

En cuanto a la violencia “resistiva”, ocurre que, frente a la violencia padecida por parte de su pareja, algunas mujeres reaccionan agresivamente incluso físicamente. Según nuestra mirada se trata de una conducta defensiva agresiva y no un abuso de poder, por lo tanto, sería impropio calificarla como violencia (Payarola, 2022).

4.- Las evaluaciones forenses

Los nuevos aportes mencionados han agregado una mirada pasible de ser utilizada en el ámbito judicial contrastándola con los conceptos del “Ciclo de la violencia”, “Indefensión aprendida” y “Estrés postraumático” mencionados en “El síndrome de la mujer golpeada” (Walker, 1979), paradigma cuya eficacia ha sido cuestionada en el ámbito académico como también al momento de ejercer la defensa de las mujeres en los estrados judiciales (Dutton, M.A.2009).^{*} (Hasanbegovic, 2009).[†]

Las abogadas Di Corleto y Carrera, (2018), se refieren a la defensa eficaz en el ámbito judicial, de aquellos casos en los que las mujeres han sido coaccionadas para cometer un delito por parte de sus parejas quienes asimismo las han sometido previamente a otras formas de violencia de género en el marco de la coerción y el control. También se han documentado casos en que las mujeres han dado muerte a sus parejas, argumentándose luego en el ámbito Judicial como “Legítima defensa” cuando se acredita la historia y el contexto de coerción en que sucedieron, aún en el caso

de que no existiera un riesgo inminente para su integridad física (Buompadre, 2022; Di Corleto, 2006).

Sabemos que muchas veces los profesionales comprometidos en la evaluación de los casos a partir del relato de las víctimas generalmente mencionan la historia de los episodios de violencia sucedidos a lo largo de la relación de pareja hasta llegar al episodio que motivó la denuncia. Es bastante habitual que estas evaluaciones consistan en la ponderación del riesgo de acuerdo con una sumatoria de malos tratos (ya sean físicos, emocionales, económicos, ambientales o sexuales), con particular énfasis en su frecuencia y gravedad. Asimismo, en los informes referidos se suelen mencionar las conductas “esporádicas” de control, a veces asociándolas con los “celos excesivos” del agresor, sin considerar como categoría de análisis “la coerción” que podría estar en la base de esas conductas de control.

El planteo de Stark apunta a considerar al “control coercitivo” (que puede o no incluir el maltrato físico), como prioritariamente “emocional”, a partir de los efectos que produce el “terror” en las víctimas al estar expuestas a la coerción y el control constante por parte de sus parejas como también a la imposibilidad de la mujer de salir de la misma (entrampamiento). Como resulta de lo expuesto es evidente que hacer este tipo de distinción resulta de vital importancia para la evaluación del riesgo en el que se encuentra/n la/las víctimas.

Por lo tanto, hemos de aclarar nuevamente que este tipo de ejercicio de la violencia consiste precisamente en los dos conceptos complementarios: “coerción/control”, donde “el terror” se infunde para que la víctima cumpla con lo ordenado por el agresor a riesgo de ser más severamente castigada. (P.ej.: El agresor puede obligarla a cometer un delito, participar en actividades sexuales con terceros sin su consentimiento, a no salir del domicilio, a renunciar a su trabajo, etc., mediando amenaza de violencia de no cumplir con dichos mandatos).

Eventualmente y en otras instancias judiciales (pericias) se suelen administrar pruebas psicológicas que dan cuenta del padecimiento de alguna patología derivada de su exposición a conductas violentas por parte de su pareja (P.ej. estrés postraumático, depresión, ideas de suicidio/homicidio, etc.), subestimando o desestimando el tenor de las amenazas que padeció durante la relación de pareja o con posterioridad a la ruptura.

Se concluye entonces, de lo recién expuesto que lo que suele estar ausente, en este tipo de análisis, es una categoría diferente que pueda describir la línea conductora que yace detrás de todos esos episodios (de manera invisible) y cuya dinámica trasciende el tiempo y el espacio, porque este tipo de agresor suele continuar haciéndole daño a la mujer una vez finalizada la relación y

en: 1.- Situacional, 2.- Resistiva., 3.- Terrorismo íntimo, 4.- Terrorismo íntimo mutuo (este improbable).

* “...El síndrome de la mujer golpeada”, es un constructo introducido en los años 70 por la psicóloga Lenore Walker y a veces es utilizado en un intento de explicar las experiencias comunes de muchas mujeres que han sido golpeadas por sus parejas. Sin embargo, a través de más de tres décadas de investigación empírica, hemos de reconocer las limitaciones que tiene, (incluyendo el término mismo) tanto en su versión original como en las revisiones posteriores.” pp-1.

† “...Las mujeres que respondieron defendiéndose lo hicieron con alguna de las conductas mencionadas anteriormente. Esta información denota que la teoría de la indefensión aprendida (Walker, 1979) no sería aplicable a las mujeres de este estudio...” pp-134/135.

muy frecuentemente durante los años posteriores a la ruptura.

5.- En el ámbito clínico: ejemplos

La mujer víctima del “control coercitivo” suele presentarse aterrorizada al ser entrevistada, sintiendo que, si el agresor se enterara de su consulta con un profesional, ello podría derivar en un episodio de violencia más severo para sí o sus seres queridos (“Si me denuncias te mato”, “Te voy a pegar donde más te duele” “voy a maltratar a tus hijos”, “No los vas a poder ver nunca más”, “no te voy a pasar ni un peso”, “te voy a matar a vos y a tus hijos”, etc.).

Obviamente en esas condiciones la mujer está inhibida de expresarse con libertad, a riesgo de perder su propia vida o la de alguno de sus seres queridos (madre, padre, hijos, sobrinos, etc.) o que los mismos sean severamente maltratados como consecuencia de su conducta, generándole angustia, culpa y remordimientos.

A modo de ejemplo, en un caso clínico (que llamaremos “A”), se observó la continuidad del maltrato hacia la expareja e hijas en común, aún después de muerto el agresor. A través de una serie de maniobras de ocultamiento de los bienes inmuebles que poseía y a sabiendas que le quedaba poco tiempo de vida, el agresor les impidió a las víctimas herederas (mujer e hijas) resarcirse con el pago de las cuotas alimentarias adeudadas durante varios años. Esta fue la forma de castigo ideada por el agresor, por haber denunciado la mujer diferentes abusos hacia sus hijas (físicos y sexuales cuando eran menores de edad) y hacia ella (física y psicológicamente, incluyendo amenaza con arma de fuego) para de esa manera perjudicarlas patrimonialmente con la consiguiente nueva humillación y violencia.

En un caso “B”, un tribunal de familia le concedió al agresor la tenencia permanente de sus hijos luego del divorcio, aduciendo el varón, la inhabilidad de la mujer para criarlos. Resultó así, que el agresor impidió a sus hijos tener contacto con su madre durante varios años, amenazándolos con castigarlos físicamente si él se enterara que veían a su madre sin su consentimiento. Para lograr dicho control, el padre monitoreaba los movimientos de sus hijos (ya adolescentes) con un programa de geolocalización de teléfonos móviles para que cumplieran con lo que él les había ordenado/coaccionado. Los jóvenes pudieron liberarse de dicho control al cumplir la mayoría de edad y reunirse con su madre, para convivir con ella. Con posterioridad, los mismos sufrieron todo tipo de presiones y agresiones psicológicas por parte de su padre, quien, a través de mensajes de texto, pretendía hacerlos sentir culpables y convencerlos de lo errado de la decisión que habían tomado.

En un tercer caso “C”, el agresor le envió una carta documento a un psicoterapeuta amedrentándolo con iniciarle una demanda judicial si llegara a atender a sus hijos, pues el mismo ya había atendido exitosamente a la madre de éstos, elaborando una estrategia que la liberó de la coacción que había sufrido durante varios años. Todo ello con el fin de que se atendieran con un profesional de su elección que creyera en su particular versión de los hechos de violencia que habían llevado a su divorcio y por ende desacreditando la versión de la madre, a quien acusaba de “estar loca”.

En los tres casos mencionados, el maltrato padecido por los niños/adolescentes, era, tal como lo afirma Stark (2020) “una forma tangencial de violencia en la pareja, puesto que el propósito primario del agresor es subordinar a la víctima adulta”.

6.- Antecedentes en nuestro país (Argentina)

Quizás en nuestro encuadre legal el término “control coercitivo” se asemeja al de “amenazas coactivas”, pero como las conductas del agresor son muy variadas, podrían encuadrarse juntamente con otros delitos como: “Lesiones leves, graves o gravísimas, hostigamiento, acoso y privación ilegítima de la libertad”. Sin embargo, cuando la mujer se encuentra “entrampada en la relación con control coercitivo”, la coerción/coacción transcurre generalmente desde los inicios de la relación, escalando en gravedad durante el tiempo que transcurre la misma y suele continuar luego de la ruptura, como en los casos clínicos mencionados. También suelen hacerlo a través de falsas denuncias judiciales, generalmente descalificando a la mujer en cuanto a su rol de madre, acusándola de tener problemas de salud mental, de carecer de recursos materiales para sostener a los niños, aduciendo el falso “síndrome de alienación parental”, etc. También se han reportado casos donde el agresor ha contratado terceras personas a modo de “espías” para monitorear los movimientos de sus parejas o exparejas, aunque en la actualidad es más común la utilización de medios tecnológicos y redes sociales.

7.- Aspectos legales

Dada la continuidad de las amenazas coactivas en el tiempo, juntamente con las demás conductas pasibles de encuadrar como delitos, ciertos países han aprobado un ordenamiento legal específico para tipificar al control coercitivo en sí mismo como “delito”. A este delito le corresponderían sanciones más severas que la persecución penal de cada uno de los delitos por

separado (P.ej.: Los países que conforman el Reino Unido). En este último, se utilizó la definición operacional planteada por Stark mencionada en el segundo punto de este artículo.

En la Argentina, en el año 2009 se promulgó la ley 26.485, en la que se describen las distintas formas del ejercicio de la violencia hacia las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público. Quedó claro entonces ante la sociedad, la variedad de conductas que están englobadas bajo el término “violencia de género” y que nosotros conocíamos previamente por la lectura de diversos autores extranjeros, (Adams 1995; Edleson et al, 1985; Paymar 2000; Walker 1979). En ese sentido, la ley mencionada abrió un abanico de conductas punibles y a la luz de la dinámica del “control coercitivo”, estamos obligados a estudiar con mayor detenimiento cada caso en particular, el contexto en el que sucede y el grado de afectación de las víctimas, especialmente aquellos que son “caratulados” con la etiqueta de “violencia psicológica” o “violencia emocional”. Puesto que ambos términos son tan amplios e imprecisos, resulta conveniente poder discriminar en qué consisten y de esa forma determinar si estamos frente a un caso de “control coercitivo” o no, de acuerdo con la narrativa de la víctima y al contexto que nos describe.

Como se podrá observar, en la definición de la Ley 26485, que figura a pie de página, se incluye el “control coercitivo” como forma de violencia psicológica, pero no como una categoría en sí misma, estable durante el transcurso de una relación de pareja, y ejercida con posterioridad de la ruptura de esta, tal como lo hemos señalado anteriormente. Para ello deberíamos seleccionar los siguientes términos y verlos interrelacionados de manera dinámica y no sólo como episodios puntuales: vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, explotación y limitación del derecho de circulación. Asimismo, deberíamos agregarle: “aislamiento de la mujer de sus seres queridos, con el propósito de tener un control efectivo sobre ella.”

* Ley 26485. Violencia psicológica: “La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.

8.- Control coercitivo y género

Los escritos de Stark se publicaron en el contexto de la polémica desatada en Norteamérica, respecto de la violencia de género en la pareja, sustituyéndose la denominación precedente por Violencia Intima en la pareja (En inglés: “Intimate Partner Violence”, abreviado como [IPV]), para incluir a todos los afectados por la violencia en las relaciones de pareja independientemente de su género. Esto es: varones, mujeres y los colectivos LGBTQ+ (Payarola, 2022). Sin embargo, en medio de dicha polémica, Stark también define a las mujeres como la población más vulnerable al control coercitivo. Para demostrar la relación entre género y control coercitivo, la socióloga Anderson (2009), utiliza la teoría multinivel de género. Esta teoría describe los tres niveles en los que se despliega el género: como identidad, como relación y como estructura social[†].

Dado que nuestras investigaciones están enfocadas desde la perspectiva de género, entendemos que este tipo de abuso de poder se da mayormente de varones hacia mujeres en las relaciones de pareja, lo que también fue refrendado exhaustivamente por varios autores además de la mencionada en el párrafo anterior: Cunningham & Anderson (2023)[‡]; Dragiewicz & Lindgren (2009); Mc Hugh (2005); Tolmie et al. (2018) y en nuestro país, es mencionado por las abogadas Di Corleto (2006)[§] y Hasanbegovic (2016), en sendos artículos.

Asimismo, Dragiewicz & Lindgren (2009) grafican las acentuadas diferencias entre varones y mujeres, analizando las estadísticas de violencia sexual y acoso en los Estados Unidos, según la Encuesta Nacional del Delito (NCVS)^{**}.

[†] Esto nos remite al Modelo Ecológico (Bronfenbrenner, 1987) que sostenemos varios profesionales de nuestro país desde los años 90, como modelo explicativo de la violencia doméstica en general y para ser utilizado como unidad de análisis de cada caso en particular, como la violencia de género que aquí se explica.

[‡] Traducido por el autor de este artículo: “Comparados con los varones, las mujeres son víctimas de violencia en la pareja desde edades más tempranas, con una mayor frecuencia y por parte de más perpetradores. Cuando se considera la violencia en el transcurso de la vida, la violencia en la pareja es género asimétrico”.

[§] “La violencia contra las mujeres en el ámbito intra-familiar constituye una de las manifestaciones más evidentes de la desigualdad entre los géneros y debe ser concebida como una forma de control que incluye violencia física, sexual o psicológica. Una vez que este tipo de violencia es entendida como una *forma de control*, el concepto permite connotar cualquier acto de *intimidación* o agresión que no necesariamente está concebido como un delito penal”. (pp-4).

^{**} Estas expresan que el 96% de las mujeres y el 4% de los varones han padecido violencia sexual y el 87% de los varones han sido identificados como acosadores, mientras que el 78% de las víctimas han sido mujeres.

Conclusiones

9.- Control coercitivo y estadísticas de Argentina

En cuanto a las estadísticas en Argentina, hemos seleccionado a modo de ejemplo, las del 2do trimestre de 2023 (Oficina de Violencia Doméstica, Ciudad Autónoma de Buenos Aires^{*}). De 2491 personas denunciadas, el 74% fueron varones y 7 de cada 10 mujeres mayores de 18 años denunciaron a sus parejas o exparejas. La violencia psicológica estuvo presente en el 97% de las evaluaciones de riesgo de las personas afectadas; la física y la simbólica[†], en el 46%; la de tipo ambiental en el 32%; la económica y patrimonial en el 31%, la social en el 11% y la sexual en el 9%. Además, 8 de cada 10 víctimas de violencia física son mujeres y niñas.

Nosotros hemos sostenido que la violencia de género en la pareja es la más frecuentemente denunciada y consideramos que las consecuencias que tiene sobre la salud mental y física de las mujeres constituyen un grave problema social. Para ello nos basamos en las estadísticas generadas en nuestro país como las arriba mencionadas (Oficina de Violencia Doméstica 2008/actualidad) como asimismo las estadísticas de los femicidios (250 víctimas directas de femicidio en 2023 y casi 2500 en una década). Ello podría ser congruente o discordante con las estadísticas generadas en otros países. No obstante, nos parece importante la consideración del control coercitivo, que en nuestro país sería ejercido mayormente por parte de los varones hacia las mujeres y cuya verdadera dimensión desconocemos al no estar categorizada como tal, como se ha explicado en este artículo, ni en el ámbito clínico ni en el forense. Ello requeriría futuras investigaciones que den cuenta del alcance de este fenómeno tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

Tanto los profesionales que intervienen en los casos de violencia de género en la pareja, como quienes lo hacen con niñas/niños y adolescentes maltratados, deberían conocer la dinámica del abuso de poder a través del control coercitivo, tanto para la práctica clínica como la forense. En la primera, sus conceptos son útiles para diagnosticar la situación que atraviesan muchas mujeres y sus hijas/jos, aportando elementos que les permitan salir del “entrampamiento” al cual están sujetas. En la práctica forense sirve a los efectos de poder ilustrar al Poder Judicial sobre su dinámica, sus efectos en las víctimas y se puedan adoptar medidas de protección y eventualmente punitivas para el agresor, que las ayuden a desandar el camino de la coerción y a ejercer la plenitud de sus derechos, lamentablemente vulnerados, bajo esta particular forma de abuso de poder por parte de sus parejas o exparejas.

^{*} La Oficina de Violencia Doméstica, creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, comenzó a recibir denuncias por parte de cualquier persona afectada por la misma desde mediados de 2008 y funciona de manera ininterrumpida hasta la actualidad, las 24 horas y los 365 días del año en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Periódicamente publica estadísticas en la página www.ovd.gov.ar

[†] Ley 26485, Art. 5, inc. 2: Define a la violencia simbólica: “La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

Referencias

- Adams, D. & National Clearinghouse on Family Violence (1995): *Counseling Men Who Batter: A Profeminist Analysis of five treatment models*, 18 pages. Ottawa: Health and Welfare Canada.
- Anderson, K. (2009) *Gendering Coercive Control, Violence Against Women* 15 (12) 1444-1457, <http://www.sagepub.com/journals> DOI: 10.1177/1077801209346837.
- Bronfenbrenner, U. (1987) *La ecología del desarrollo humano*, Ed. Paidós, España.

- Buompadre, J.E. (2022) Legítima defensa y violencia de género, *Revista de pensamiento penal*, marzo 2022, nro. 214. www.pensamientopenal.com.ar
- Cunningham M. & Anderson K. (2023) Women Experience More Intimate Partner Violence than Men over the Life Course: Evidence for Gender Asymmetry at all Ages in a National Sample. *Sex Roles*, Springer Science plus Business Media, LLC. *Sex Roles* <https://doi.org/10.1007/s11199-023-01423-4>
- Di Corleto, J. (2006) Mujeres que matan, Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas. *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal Lexis Nexis* 5/2006. <https://www.researchgate.net/publication/325553776>
- Di Corleto, J. y Carrera L. (2018) Mujeres infractoras víctimas de violencia de género. Bases para la construcción de una defensa eficaz. *Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de Justicia. Publicación anual de CEJA e INECIP*, Año 2018, Nro. 22.
- Dragiewicz, M. & Lindgren, Y. (2009). The gendered nature of domestic violence: Statistical data for lawyers considering equal protection analysis. *American University Journal of Gender, Social Policy & the Law. The first annual American Bar Association Domestic Violence Commission and Journal of Gender, Social Policy and the Law* domestic violence dedicated section, 17(2), 229-268.
- Dutton D. (1997) El hombre golpeador. Un perfil psicológico, Ed. Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México.
- Dutton M.A. & Goodman L. (2005). Coercion in Intimate Partner Violence: Toward a New Conceptualization. *Sex Roles: A Journal of Research*, 52(11-12), 743–756. <https://doi.org/10.1007/s11199-005-4196-6>
- Dutton, M. A. (2009). Update of the "Battered Woman Syndrome. Critique. Harrisburg, PA: VAWnet, a project of the National Resource Center on Domestic Violence/Pennsylvania Coalition Against Domestic Violence. Retrieved month/day/year, from: <http://www.vawnet.org>
- Edleson, J., Eisikovits Z. & Guttman, E. (1985). Men Who Batter Women: A Critical Review of the Evidence. *Journal of Family Issues - J FAM ISS.* 6. 229-247. 10.1177/019251385006002006.
- Echeburúa E., Amor J., Paz de Corral, (2009) Hombres violentos contra la pareja, trastornos mentales y perfiles tipológicos, *Pensamiento Psicológico*, Vol.6 Nro. 13, 2009, pp, 27-36. Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Colombia. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469003>
- French J. & Raven B. (1959) The Bases of Social Power, Chapter 6, Leadership as an influence process <https://www.researchgate.net/publication/215915730>
- Gottmann, J. et al. (1995). The Relationship Between Heart Rate Reactivity, Emotionally Aggressive Behavior, and General Violence in Batterers. *Journal of Family Psychology*. 9. 227-248. 10.1037//0893-3200.9.3.227.
- Hasanbegovic, C. (2009) *Violencia marital en Cuba. Principios revolucionarios versus viejas creencias*, Editorial Dunken, Buenos Aires. pps- 134/135.
- Hasanbegovic, C. (2016) *Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial*, *Revista de la Facultad de Derecho*, No. 40, ene-jun 2016-pp 119-158. Argentina.
- Johnson M. y Ferraro K. (2000) Research on Domestic Violence in the 1990s: Making Distinctions. *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 62, No. 4 (Nov., 2000), pp. 948-963 Published by: National Council on Family Relations Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/1566718>
- Ley 26485 (2009), Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. <https://w.w.w.argentina.gob.ar-ley-26485-152155>
- López Miguel & Nuñez Gaitán (2009) Psicopatía versus trastorno antisocial de la personalidad. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, ISSN-e 1696-9219, N°. 7, 2009
- McHugh, M. (2005). Understanding Gender and Intimate Partner Abuse. *Sex Roles*. 52. 717-724. DOI 10.1007/s11199-005-4194-8.
- Oficina de Violencia Doméstica (O.V.D.) <https://www.gob.ar.ovd.Estadísticas>.
- Payarola, M. (2022) Las cuatro claves para entender el discurso anti-feminista. Hombres que ejercen violencia ¿Cambio de paradigma o vuelta al pasado?, *Divulgare, Boletín Científico de la Escuela Superior de Actopán*, Publicación semestral, Vol.10, Número Especial (2022) 1-8, México. <https://orcid.org/0000-0001-7066-6543>
- Paymar, M. (2000) *Violent no more*, Hunter House, CA, U.S.A.
- Pence, E., & Paymar, M. (1993). *Education groups for men who batter: The Duluth model*. Springer Publishing Company. <https://doi.org/10.1891/9780826179913>
- Stark, E. (1995): Re-presenting Women Battering: From battered women syndrome to coercive control", *Albany Law Review* vol.: 58, Issue: 4 ALB, L. Rev. Pages 973-1026.
- Stark, E. (2012) Re-presenting Battered Women: Coercive Control and the Defense of Liberty **Prepared for Violence Against Women: Complex Realities and New Issues in a Changing World*, Les Presses de l'Université du Québec. P 7. [https://www.stopvaw.org/uploads/evan_stark_article_fina_l_100812.pdf].
- Stark E. y Hester, M. (2019) Coercive control. Update and Review, *Violence against women*, Vol 25 (1) 81-104, Sage Publications, U.S.A. DOI: 10.1177/1077801218816191 journals.sagepub.com/home/vaw
- Stark, E. (2020) The coercive control of Daniel and Magdalena Lucek: A case of child abuse as tangential spouse abuse, *International Journal of Applied Psychoanalytic Studies* 17(3):262-276. DOI:10.1002/aps.1672
- Tolmie, J., Smith R., Short J., Wilson D., Sachl, J. (2018): Social Entrapment: A realistic Understanding of the Criminal Offending of Primary Victims of Intimate Partner Violence, *New Zealand Law Review*, New Zealand. Volume 2018, Number 2, pp-181-217 (37), June 2018. SSRN Electronic Journal 2018:181 DOI:10.2139/ssrn.4950453
- Walker, L. (1979) *The battered women syndrome*, Harper, CA, U.S.A